

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 20 de Mayo de 2024

Señor (a)
 Usuario Anónimo
 Ciudad

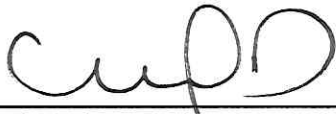
Asunto: Notificación por aviso radicado GE-2024-002888-MEMAZ – Radicado GED 31753-2024

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-027343-MEMAZ de fecha 16 de mayo del 2024, firmado por el señor Mayor JHON JARVIN PARRA GALLEGO, comandante Estación de Policía Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicado bajo la solicitud número GE-2024-002888-MEMAZ – Radicado GED 31753-2024, toda vez que la petición es presentada por usuario anónimo y no informa dirección de notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 20 de mayo de 2024 a las 08:00 horas y será retirado el 24 de mayo de 2024 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Intendente **CAROL DAYHANA MENDEZ CAICEDO**
 Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales

Elaborado por: IT Carol D. Menéndez
 Revisado por: SI Lida Marcela Alzate
 Fecha elaboración: 20/05/2024
 Ubicación: G:\Mis Documentos\Oficios Salidos\ 2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACIÓN DE POLICÍA MANIZALES

Nro. GS-2024- 027343 -COSEC-ESTPO 13.0

Manizales, 16 de mayo de 2024

Señor (a)
Anónimo
Manizales.

Asunto: respuesta radicado GE-2024-002888-MEMAZ – Radicado GED 31753-2024

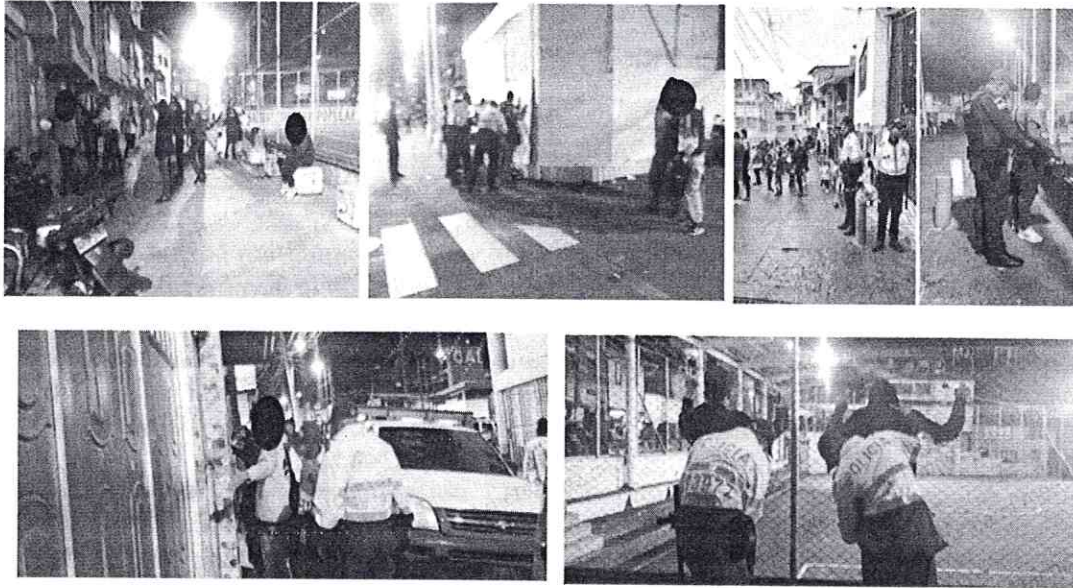
En atención al oficio del asunto, donde solicita *“...se recibe denuncia en la que informan que en la dirección Calle 18 en la cuadra que comprende la cancha de la bombonera 31-10 32-28-32-20 del barrio El Carmen, hay permanentemente consumo y, expendio de sustancias alucinógenas, de licor, parece una zona de tolerancia en las noches, colocan música a alto volumen, no dejan dormir se ha llamado a la Policía Nacional para preguntar hasta que horas es permitido la bulla y ellos informan que situación no del alto volumen no hay horario. Se solicita intervención inmediata del ente competente para terminar con esta situación y problemática en dicho sector la comunidad ya no aguanta más, manifiestan que estas personas no son de la cuadra. Requieren que cuando llaman a la Policía Nacional al cuadrante acudan inmediatamente...”*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, respetuosamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz; En virtud de los referenciados mandatos constitucionales y legales, la actividad de policía se constituye en una ejecución material del poder y de la función de policía, a cargo de la Institución; es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en medidas lícitas, razonables y proporcionadas, tendientes a la conservación del orden público.

Con el fin de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, una vez recepcionada dicha solicitud, el señor Subteniente Julián Darío Guevara Bernal, comandante CAI El Carmen, informa mediante comunicación oficial N° GS-2024- 025917-MEMAZ, las actividades adelantadas, las cuales mencionó a continuación:

- *Por parte del personal adscrito al CAI, ha realizado controles diarios con el fin de identificar comportamientos contrarios a la convivencia, así como, la tipificación de delitos especialmente frente a la venta de estupefacientes.*

- En coordinación con el comando de Estación, envían diferentes servicios para fortalecer el servicio de policía e intervenir de manera contundente la problemática aclamada por la ciudadanía en el sector.
- Se ha realizado estacionarias "Presencia Policial" en el sector, lo que ha permitido generar disuasión y percepción de seguridad.
- Se socializa el número telefónico del cuadrante 01 (3017986017), quienes se encuentran disponible para atender cualquier requerimiento ciudadano con la mayor prontitud



Dentro de las actividades diarias del servicio de policía, específicamente entre la calle 18 alrededores de la cancha de la bombonera del barrio El Carmen, se ha logrado la captura en flagrancia de 05 personas por el delito de artículo 376 "Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes".

Es importante indicar que, durante lo corrido del año 2024, se han realizado treinta y ocho (38) órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la convivencia registrados en la Ley 1801 de 2016, en el barrio El Carmen y entre la calle 18 en la cuadra que comprende la cancha de la bombonera 31-10 32-28- 32-20, diez comparendos, así:

- **Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad: 08 comparendos**
 - ✓ numeral 6: "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
- **Artículo 155 "Traslado por protección: 02 comparendos.**

Finalmente, se deja de presente que esta actividad preventiva se seguirá realizando, con el fin de generar percepción de seguridad entre los habitantes del sector, así mismo, informamos que nuestro compromiso es el de servir a la comunidad, velar por la protección, seguridad y salubridad de todas las personas, garantizando en todo momento el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos, para lo cual le informamos que estaremos prestos a atender sus inquietudes o sugerencias de manera eficiente y oportuna.

Atentamente,



Mayor **JHON JARVIN PARRA GALLEGO**
Comandante Estación de Policía Manizales

Con copia: Hernando Peláez Alarcón – secretaria del Interior

Elaboró: IT CAROL DAYHANA MENDEZ C.
MEMAZ-COSEC-ESTPO

Fecha de elaboración: 16/05/2024
Ubicación: G:\Mis Documentos\Oficios Salidos/ 2024

Carrera 12 No. 25-49 san José
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Revisó: SI LIDA MARCELA ALZATE ROJAS
MEMAZ-COSEC-ESTPO

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA